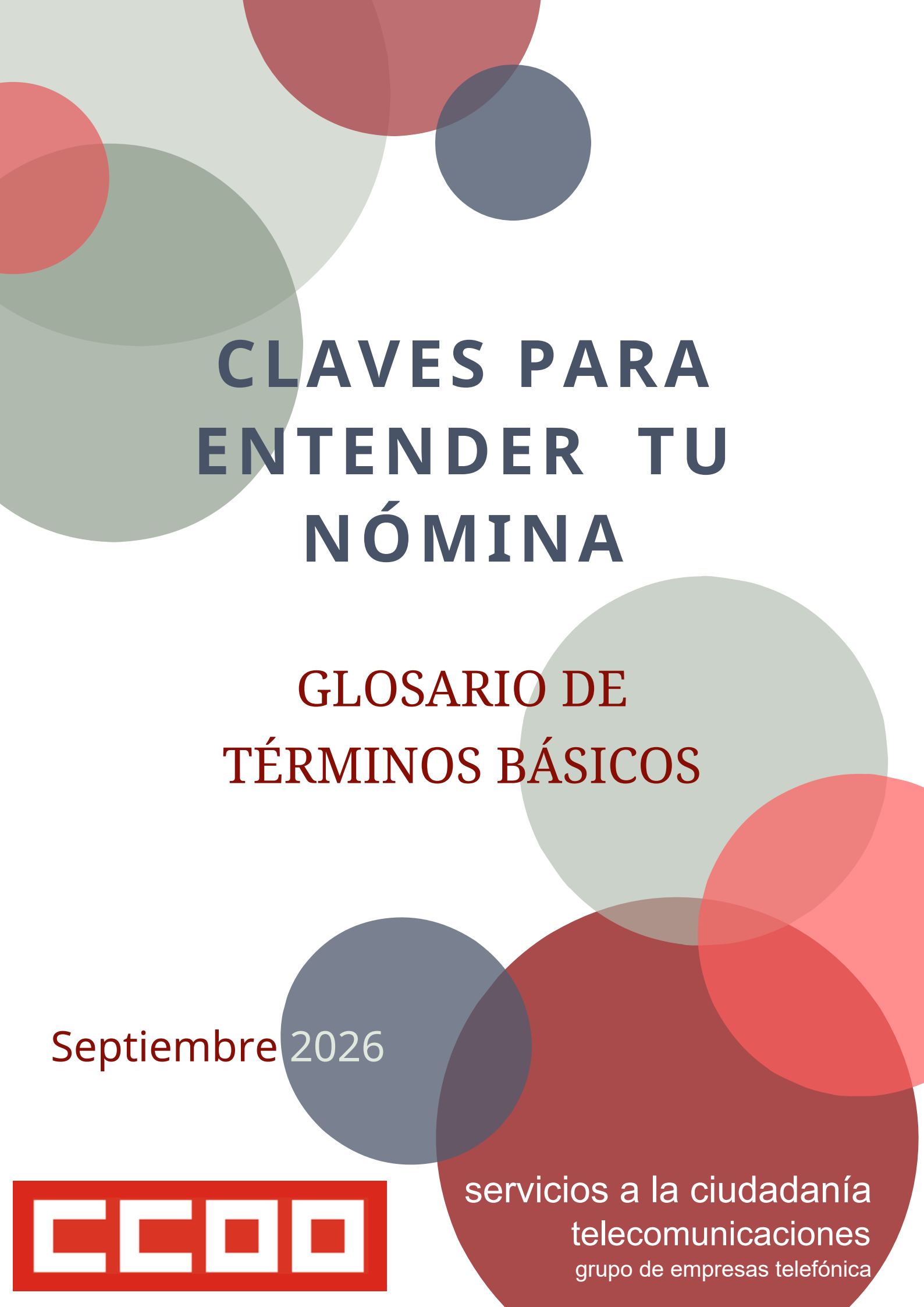




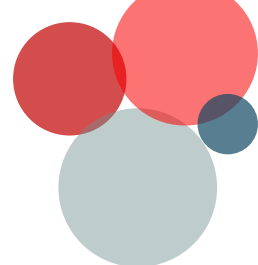
CLAVES PARA ENTENDER TU NÓMINA

GLOSARIO DE TÉRMINOS BÁSICOS

Septiembre 2026

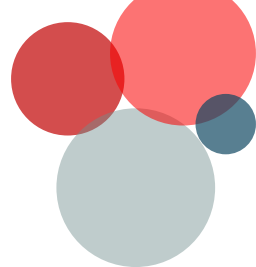


servicios a la ciudadanía
telecomunicaciones
grupo de empresas telefónica



Índice:

INTRODUCCIÓN	2
APARTADOS DE LA NÓMINA	3
CABECERA.....	4
UNIDADES: Porcentajes y unidades	5
BASES: aportaciones empresariales y beneficios	5
HABERES: Ingresos y percepciones.....	8
DESCUENTOS: deducciones y retenciones	10



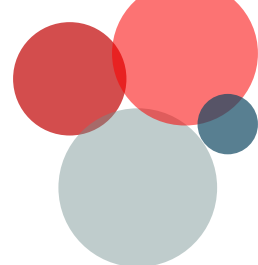
INTRODUCCIÓN

La nómina es el documento que recoge de forma detallada la información económica y laboral derivada de la relación entre las personas trabajadoras y la empresa. En ella se reflejan los diferentes conceptos que determinan tu retribución y las deducciones aplicadas, permitiendo conocer cómo se calcula el importe final que percibes cada mes. Además, la nómina detalla las aportaciones y pagos a la Seguridad Social que realiza la empresa por ti en cada caso.

Esta breve guía es un recurso de consulta rápida que complementa la documentación publicada anteriormente y que se actualizará regularmente. En caso de duda, puedes contactar con tu Sección Sindical, que estará a tu disposición para ayudarte.

Para facilitar su comprensión, te presentamos los conceptos agrupados según los distintos apartados en los que se estructura la nómina. Se explica el significado y su incidencia en la retribución, las cotizaciones o las retenciones aplicadas.

La finalidad de este documento es ofrecerte una herramienta práctica y de consulta rápida, que te ayude a entender la nómina y comprobar que las cantidades reflejadas se corresponden con tus condiciones laborales y retributivas.



APARTADOS DE LA NÓMINA

CABECERA Datos personales de la persona trabajadora.

CONCEPTOS

Año Mes Año y mes a los que corresponde el concepto.

Descripción Elementos que conforman la nómina.

IMPORTES

Unidades Porcentajes (%) y unidades.

Bases Base para los distintos cálculos y resultados.

Haberes Ingresos que percibe la persona trabajadora.

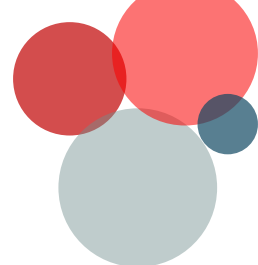
Descuentos Deducciones que se aplican sobre el salario bruto.

		JUSTIFICANTE DE NÓMINA																															
TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A. CIF: A82018474																																	
SEGURIDAD SOCIAL		MATRÍCULA *****		N.I.F. *****																													
<table><tr><td>N AFILIACIÓN</td><td>GRUPO</td></tr><tr><td>*****</td><td>**</td></tr><tr><td>B. CONTINGENCIAS</td><td>*****</td></tr><tr><td>B. ACCIDENTES</td><td>*****</td></tr><tr><td>B. TEÓRICA</td><td>*****</td></tr></table>		N AFILIACIÓN	GRUPO	*****	**	B. CONTINGENCIAS	*****	B. ACCIDENTES	*****	B. TEÓRICA	*****	<table><tr><td colspan="2">EMPLEADO</td><td>*****</td></tr><tr><td colspan="2">*****</td><td></td></tr><tr><td>GRUPO/PUESTO PROFESIONAL</td><td>CARGO</td><td></td></tr><tr><td>*****</td><td>Nivel *</td><td>*****</td></tr><tr><td colspan="2">ACOPLAMIENTO</td><td>*****</td></tr><tr><td colspan="2">*****</td><td></td></tr></table>		EMPLEADO		*****	*****			GRUPO/PUESTO PROFESIONAL	CARGO		*****	Nivel *	*****	ACOPLAMIENTO		*****	*****				
N AFILIACIÓN	GRUPO																																
*****	**																																
B. CONTINGENCIAS	*****																																
B. ACCIDENTES	*****																																
B. TEÓRICA	*****																																
EMPLEADO		*****																															

GRUPO/PUESTO PROFESIONAL	CARGO																																
*****	Nivel *	*****																															
ACOPLAMIENTO		*****																															

SEGURO COLECTIVO		NÓMINA		FECHA *****																													
<table><tr><td>ESCALA</td><td>**</td></tr><tr><td colspan="2">CAPITAL DE RIESGO ASEGURADO</td></tr><tr><td colspan="2">*****</td></tr></table>		ESCALA	**	CAPITAL DE RIESGO ASEGURADO		*****		TIPO *****		% I.R.P.F. *****																							
ESCALA	**																																
CAPITAL DE RIESGO ASEGURADO																																	

				**, ** %																													
CONCEPTOS		IMPORTES																															
AÑO-MES	DESCRIPCIÓN	UNIDADES	BASES	HABERES	DESCUENTOS																												



CABECERA

SEGURIDAD SOCIAL

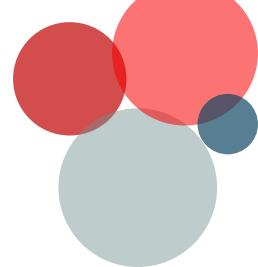
- **NÚMERO DE AFILIACIÓN:** Código personal que te identifica en la Seguridad Social.
- **GRUPO:** Clasificación de la Seguridad Social que agrupa a las personas trabajadoras según su categoría profesional. Existen 11 grupos de cotización generales, divididos según la titulación y la categoría.
- **B. CONTINGENCIAS:** Es la base de cotización sobre la que se calculan las aportaciones a la Seguridad Social para cubrir situaciones como enfermedad común, bajas médicas, jubilación o maternidad. Incluye pagos fijos y variables por el trabajo realizado como el sueldo base, complementos salariales y la parte proporcional de las pagas extraordinarias. No se incluyen los complementos extrasalariales como dietas, kilometraje u horas extraordinarias. Existen topes mínimos y máximos para cada grupo de cotización.
- **B. ACCIDENTES:** Es la base de cotización sobre la que se calcula la prestación económica que corresponde cuando la persona trabajadora se encuentra en situación de incapacidad temporal derivada de un accidente de trabajo. Se calcula como la base de Contingencias, teniendo en cuenta las horas extraordinarias. Si no hay horas extraordinarias, la base de Accidentes y la base de Contingencias serán iguales.
- **B. TEÓRICA:** salario bruto mensual computable (calculado en 12 meses). Si es mayor que el tope máximo asignado a nuestro grupo de cotización, la diferencia se utiliza para calcular la CUOTA DE SOLIDARIDAD de empresa y persona trabajadora.

SEGURO COLECTIVO

Es un seguro colectivo temporal, renovable anualmente y contratado por Telefónica para cubrir determinadas contingencias que puedan afectar a las personas adheridas.

Las coberturas incluyen el fallecimiento y la incapacidad permanente absoluta, tanto por accidente laboral como no laboral, así como la incapacidad permanente parcial derivada de accidente. No contempla cobertura para la incapacidad permanente total para la profesión habitual.

- Escalas para el cálculo del capital:
 - Escala simple (código 01): 1,5 anualidades.
 - Escala doble (código 02): 4 anualidades.
- Capital de riesgo asegurado: importe total de la cobertura.



DATOS DEL EMPLEADO

Matrícula, NIF, nombre, grupo/puesto profesional, nivel, cargo y acoplamiento.

TIPO DE NÓMINA

Fecha, Dentro de Convenio o Fuera de Convenio, porcentaje de IRPF aplicado.

UNIDADES: Porcentajes y unidades

En este apartado aparecen los porcentajes que se utilizan para calcular la cuantía final de los diferentes conceptos, aplicándolos a la base correspondiente.

Excepcionalmente aparecen cantidades expresadas en unidades, como en el caso de las cuotas pendientes de los préstamos.

BASES: aportaciones empresariales y beneficios

ACUM.EM.COTIZ.SEG.SOC.: Corresponde al importe total que la empresa abona a la Seguridad Social por la persona trabajadora en los siguientes conceptos que también aparecen en la nómina: EMPRE.COTIZ.CONT.COMUN, EMPRESA IT+IMS, EMPR.FONDO GAR.SALARIAL, EMPR.DESEMPLEO, EMPR.FORMAC.PROFESIONAL, EMPR.COTIZ. MEI, EMPR.CUOTA SOLIDARIDAD.

APORT. EMPRESA PLAN PENS: Cantidad aportada por la empresa al Plan de Pensiones de la persona trabajadora.

BASE IRPF PRÉSTAMO: Retribución en especie a efectos fiscales que se genera cuando la empresa concede un préstamo con un tipo de interés inferior al interés legal del dinero. La diferencia entre ambos tipos de interés se considera un beneficio para la persona trabajadora y, por tanto, se incorpora a la base imponible del IRPF. El resultado de aplicar la retención correspondiente se ve reflejado en el concepto IRPF CUOTA PRÉSTAMO.

BASE IRPF OFERTA EMPLEADO: Es el valor del descuento del que disfruta la persona trabajadora al contratar un producto o servicio comercializado por Telefónica por un precio inferior al de mercado. Aunque este importe no se descuenta de la nómina, se considera una retribución en especie y se incorpora a la base imponible del IRPF. El resultado de aplicar la retención correspondiente se ve reflejado en el concepto IRPF OFERTA EMPLEADO.



EMPRE.COTIZ. CONT.COMUN.: Es la cotización obligatoria que realiza la empresa para financiar las contingencias comunes, que son aquellas situaciones protegidas por la Seguridad Social que no derivan de un accidente de trabajo ni de una enfermedad profesional.

Se calcula aplicando un **23,6 %** sobre la base por contingencias comunes.

EMPR.COTIZ. MEI: Corresponde a la aportación que realiza la empresa al Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI).

En 2026 se calcula aplicando un **0,75 %** sobre la Base de Contingencias.

EMPR.CUOTA SOLIDARIDAD: Es una cotización adicional a la Seguridad Social que se aplica sobre la parte de las retribuciones que supera la base máxima de cotización.

Esta medida tiene como finalidad contribuir a la financiación del sistema de Seguridad Social y su aplicación se incrementa progresivamente con el paso de los años.

Se calcula aplicando los tramos recogidos en las tablas de Cuota de Solidaridad a la diferencia entre la Base Teórica y la Base de Contingencias. El importe se distribuye entre la empresa y la persona trabajadora.

EMPR.DESEMPLEO: Es la cotización que la empresa abona a la Seguridad Social para financiar la prestación por desempleo. Gracias a esta aportación, la persona trabajadora puede acceder a la prestación correspondiente si su contrato de trabajo finaliza de forma involuntaria.

Se calcula aplicando un **5,5 %** sobre la Base de Contingencias.

EMPR.FONDO GAR.SALARIAL: Es la aportación que la empresa realiza al Fondo de Garantía Salarial (FOGASA). Este organismo público garantiza el pago de salarios e indemnizaciones cuando una empresa es declarada insolvente o entra en concurso de acreedores.

Se calcula aplicando un **0,20 %** sobre la Base de Contingencias.

EMPR.FORMAC. PROFESIONAL: Es la cotización que la empresa destina a la financiación de la Formación Profesional. Su finalidad es favorecer la formación continua y la actualización de los conocimientos de las personas trabajadoras.

Se calcula aplicando un **0,60 %** sobre la Base de Contingencias.



EMPRESA IT+IMS: Es la aportación que realiza la empresa a la Seguridad Social para cubrir las contingencias profesionales de la persona trabajadora, es decir, las derivadas de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.

Se calcula aplicando un **1,5 %** sobre la Base de Contingencias (o Base de Accidentes si son lesiones o enfermedades causadas por el desempeño del empleo) y comprende dos coberturas:

- **IT** (Incapacidad Temporal): destinada a financiar el subsidio económico que percibe la persona trabajadora mientras permanece de baja por un accidente laboral o una enfermedad profesional.
- **IMS** (Invalidez, Muerte y Supervivencia): destinada a cubrir las pensiones o indemnizaciones que puedan generarse cuando un accidente de trabajo provoca una incapacidad permanente, el fallecimiento de la persona trabajadora o prestaciones para sus familiares, como las de viudedad u orfandad.

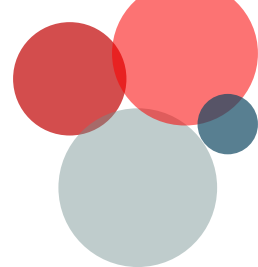
IRPF SEG. VIDA: Es la imputación fiscal correspondiente a la prima del seguro colectivo de vida abonada por la empresa.

Aunque este importe no supone un descuento efectivo en la nómina, sí tiene la consideración de retribución en especie y se incluye en la base utilizada para calcular la retención del IRPF.

PRIMA SEGURO DE SALUD: Es el coste del seguro médico colectivo que la empresa asume en favor de la persona trabajadora y de las personas beneficiarias que tenga reconocidas a efectos de Seguridad Social.

PRIMA SEGURO VIDA: Corresponde al coste del seguro colectivo de vida que la empresa contrata a favor de la persona trabajadora. Aunque este importe no se descuenta de la nómina, se considera una retribución en especie y se incorpora a la base imponible del IRPF. El resultado de aplicar la retención correspondiente se ve reflejado en el concepto IRPF SEG. VIDA.

SALDO PENDIENTE PRÉSTAMO: Es el importe que queda por amortizar de un préstamo concedido por la empresa. Este concepto tiene carácter exclusivamente informativo y no supone ningún descuento adicional en la nómina.



HABERES: Ingresos y percepciones

AYUDA INFANTIL: Ayuda por cada hijo/a hasta los 4 años.

AYUDA ESCOLAR: Ayuda por cada hijo/a entre 4 y 23 años.

COMP.DOS DÍAS FESTIVOS: Se cobra en las pagas de julio y diciembre como compensación por fiestas suprimidas de 1977. Tienen reconocido el derecho a su cobro las personas que entraron en la empresa con anterioridad a 2016 y su importe supone 2/30 de los conceptos que componen las pagas extraordinarias.

COMPTO.INCAP. TEMPORAL/MAT: Durante una baja médica o por nacimiento la empresa complementa la prestación pública hasta alcanzar el 100 % del salario habitual que percibe la persona trabajadora.

COMP. JORNADA PARTIDA: Es la compensación económica que percibe la persona trabajadora por realizar jornada partida. Al tratarse de un pago dinerario, no está exenta de tributación.

COMP.PROF. COLABOR. (EXT): Es la compensación económica que perciben las personas que colaboran como profesoras o formadoras internas impartiendo acciones formativas para la empresa.

COMPENSACIÓN DEVENGOS CIRCUNSTANCIALES: El abono de este complemento fue conseguido por CCOO tras diferentes reclamaciones judiciales. Este complemento se abona en la nómina del mes de marzo y es el resultado de multiplicar el total de devengos circunstanciales del año anterior por el número de días de vacaciones disfrutados y dividirlo entre los 365 días del año.

DIETA: Compensación de gastos por cada día de trabajo en comisión de servicio. Su cuantía está recogida para cada una de las jurídicas en las Disposiciones Transitorias del acuerdo que prorroga el III CEV.

I.T. CONTINGENCIAS COMUNES: Hace referencia a las situaciones de incapacidad temporal originadas por enfermedades o accidentes que no guardan relación con la actividad laboral.

I.T. CONTINGENCIAS PROFESIONALES: Comprende las situaciones de incapacidad temporal derivadas de un accidente de trabajo o de una enfermedad profesional.

KILÓMETROS: Compensación por uso de vehículo propio en desplazamientos profesionales. El pago es de 0,33€/km de los cuales 0,07€/km están sujetos a IRPF y cotiza para el cálculo de la base de contingencias. las Haciendas Forales vascas establecen su propio límite de exclusión de gravamen en 0,29 €/km.



PAGA EXTRA BENEFICIOS: Nómina adicional que se recibe a mediados de febrero. Es la gratificación extraordinaria que se abona durante el mes de febrero en función de los resultados obtenidos por la empresa en el ejercicio anterior. Su importe se calcula con los mismos criterios que las pagas extraordinarias de julio y diciembre y se abona en proporción al tiempo de servicios efectivos prestados durante los doce meses naturales anteriores. En caso de reducción de jornada, la cuantía se ajusta proporcionalmente.

PAGA EXTRA JULIO - DICIEMBRE: Aparecen reflejadas en nómina con la extensión “(PAGA)” a los conceptos salariales habituales. Es la gratificación extraordinaria que se abona los meses de julio y diciembre. El importe de cada una de ellas será el equivalente a una mensualidad. Integran esta retribución los siguientes conceptos: sueldo base, complemento por antigüedad, gratificación por cargo o función y plus de residencia, en su caso. No forman parte de esta paga extraordinaria la ayuda infantil ni la ayuda escolar.

PLUS CONVENIO: Es un complemento económico de 300 € de carácter no consolidable que se abona en el mes de octubre durante la vigencia del III CEV.

Lo perciben las personas trabajadoras sujetas al convenio que estuvieran de alta el 1 de enero y hayan permanecido en activo durante todo el año.

PLUS DE LOCALIZACIÓN: Es la compensación económica que percibe la persona trabajadora cuando, fuera de su jornada habitual y a petición de la empresa, permanece disponible para incorporarse al trabajo de forma inmediata en caso de necesidad.

Como consecuencia de esta situación de disponibilidad, también pueden producirse intervenciones efectivas. En estos casos, además del Plus de Localización, se abonará un plus por actuación.

PLUS POR ACTUACIÓN: Cuando la persona en situación de disponibilidad sea requerida para incorporarse al trabajo, le será abonado, además del Plus de Localización el Plus de Actuación que compensa el trabajo efectivamente realizado el día en que el empleado está disponible.

PLUS DE RESIDENCIA: Se abona al personal que está destinado en Islas Baleares, Islas Canarias, Ceuta y Melilla, con antigüedad en la empresa anterior a 2016. Se calcula aplicando un porcentaje sobre el salario base de cada puesto profesional.

PRESTACIÓN ACCIDENTES: Complemento salarial a la prestación económica que abona la Seguridad Social cuando la persona trabajadora se encuentra en situación de incapacidad temporal derivada de un accidente de trabajo.



RETRIBUCIÓN POR TIEMPO: Es el complemento económico que se genera por la permanencia de la persona trabajadora en un mismo nivel de adscripción dentro de su puesto profesional.

Por cada dos años de servicios efectivos se devenga un bienio, cuyo importe equivale al 2,4 % del sueldo base correspondiente al puesto y nivel profesional.

SUELDO BASE: Es la retribución fija asignada a la persona trabajadora en función del grupo profesional y del nivel en el que esté encuadrada.

DESCUENTOS: deducciones y retenciones

APORT. EMPLEADO PLAN PENS: Cantidad aportada por la persona trabajadora al Plan de Pensiones.

BENEF. SEG. MÉD. NO BONIF: Corresponde al importe que se descuenta de la nómina cuando el cónyuge figura como beneficiario del seguro médico colectivo, pero no reúne los requisitos para disfrutar de esta cobertura de forma gratuita.

CUOTA ATAM EMPLEADO: Es la cuota correspondiente a la asociación ATAM. Por este concepto las personas trabajadoras en activo que permanecen como socias aportan una cantidad que supone el **0,2%** de su retribución fija.

Aunque no aparece reflejado en la nómina, es importante destacar que la empresa hace una aportación del **0,4%** de las retribuciones fijas satisfechas.

CUOTA PRÉSTAMO: Es la cantidad que la persona trabajadora abona mensualmente para devolver un préstamo concedido por la empresa.

CUOTA SIND.: Es la cuota correspondiente a la afiliación sindical.

IRPF: Es la cantidad que la empresa retiene del salario bruto de la persona trabajadora y adelanta a la Agencia Tributaria como pago a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF). Se calcula multiplicando el porcentaje que aparece en el apartado IRPF de la cabecera por la suma total de la columna de HABERES.

IRPF CUOTA PRÉSTAMO: El resultado de aplicar la retención correspondiente de IRPF al importe reflejado en el concepto BASE IRPF CUOTA PRÉSTAMO.



IRPF EN ESPECIE: Hace referencia a la tributación aplicable a los bienes o servicios que la persona trabajadora recibe de la empresa en lugar de una retribución económica.

Se calcula aplicando el porcentaje que aparece en el apartado IRPF de la cabecera a conceptos como: BASE IRPF OFERTA EMPLEADO, BASE IRPF PRÉSTAMO, PRIMA SEGURO VIDA, PRIMA SEGURO DE SALUD (Cuando la suma anual excede de 500 euros por persona asegurada).

IRPF OFERTA EMPLEADO: El resultado de aplicar la retención correspondiente de IRPF al importe reflejado en el concepto BASE IRPF OFERTA EMPLEADO.

IRPF POLIZA SALUD: El resultado de aplicar la retención correspondiente de IRPF al exceso sobre 500 euros anuales de la PRIMA SEGURO DE SALUD, por cada uno de los asegurados. Este concepto aparece en nómina los últimos meses del año.

IRPF REGALO A PERSONAS EMPLEADAS: La aceptación de determinados premios o regalos —como entradas para eventos patrocinados por Telefónica obtenidas mediante sorteo— conlleva la correspondiente imputación fiscal. En estos casos, la empresa practica la retención del IRPF que resulte de aplicar el porcentaje de retención de la persona trabajadora sobre el valor económico del premio recibido.

TRAB.COTIZ. CONT.COMUN.: Es la aportación que la persona trabajadora realiza a la Seguridad Social para financiar las contingencias comunes, como la asistencia sanitaria, las prestaciones por incapacidad temporal, las pensiones o la protección por desempleo.

Se calcula aplicando un **4,7 %** sobre la base por contingencias comunes.

TRAB. COTIZ. MEI: Corresponde a la aportación que realiza la persona trabajadora al Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI).

En 2026, esta cotización representa el **0,15 %** de la base de cotización por contingencias comunes.

TRAB. CUOTA SOLIDARIDAD: Es una cotización adicional a la Seguridad Social que se aplica sobre la parte de las retribuciones que supera la base máxima de cotización.

Esta medida tiene como finalidad contribuir a la financiación del sistema de Seguridad Social y su aplicación se incrementa progresivamente con el paso de los años.

Se calcula aplicando los tramos recogidos en las tablas de Cuota de Solidaridad a la diferencia entre la Base Teórica y la Base de Contingencias. El importe se distribuye entre la empresa y la persona trabajadora.



TRAB. D+FP: Es la aportación que se descuenta del salario bruto de la persona trabajadora para financiar dos conceptos de la Seguridad Social.

Esta cotización representa el **1,65 %** de la base de cotización por accidentes.

- **D:** corresponde a la cotización por desempleo, que da derecho, en caso de reunir los requisitos establecidos, a percibir la prestación por desempleo cuando finaliza la relación laboral de forma involuntaria.
- **FP:** corresponde a la cotización destinada a financiar la Formación Profesional, cuyo objetivo es favorecer el acceso a acciones formativas y programas de cualificación y actualización profesional para las personas trabajadoras.